

Viernes, 25 de febrero del 2005

de la oferta en dinero o en cheque certificado, girado a la orden del Juez Delegado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Baeza. El remate se realizará como cuerpo cierto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1800 del Código Civil.- Los gastos de transferencia de dominio, como impuestos, tasas e inscripción serán de cuenta del adjudicatario con excepción de los impuestos que por Ley le corresponden al coactivado.

Mayor información a los interesados se los proporcionará en las Oficinas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Baeza. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes. Baeza, 21 de febrero de 2005. Sra. Myriam I. Ruiz Quispe SECRETARIA AD-HOC - JUZGADO DE COACTIVAS B.N.F., SUCURSAL BAEZA Hay un sello AR/35772/cc

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA REMATE JUDICIAL

Se hace conocer al público en general que el día Viernes Uno de Abril del año dos mil cinco, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, en la secretaría de esta Judicatura se va a llevar a efecto el Remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

1.- UBICACION GEOGRAFICA: El inmueble materia de la inspección se encuentra ubicado en la calle principal de la entrada ciudadela Alegria, Conjunto habitacional local comercial número Uno, entrada del sector Llano Grande, Panamericana Norte, parroquia Calderon, cantón Quito, provincia de Pichincha. LINDEROS Y SUPERFICIE TO-

see todos los servicios como Luz Eléctrica, Alcantarillado, Agua Potable, Red Telefónica, Calle Asfaltada y con su respectiva Acera En cementada. EDAD DE LA CONSTRUCCION: El almacén antes descrita tiene 9 años construida. ANALISIS

El bien mueble, materia de la inspección, se encuentra celebrada su escritura el 04 de Octubre de 1999, ante el notario, Dr. Jorge Machado Cevallos, en la Notaría Primera del cantón Quito e inscrita el 15 de Diciembre de 1999, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuyos libros se encuentran bajo la responsabilidad del Dr. Teimo Andrade, registrador de la propiedad del cantón Quito.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

Para determinar el avalúo actual del terreno, de acuerdo al procedimiento que para el efecto recomiendan las siguientes fuentes de consulta: a.- Gomez González Gabriel, "Sepa cuanto vale su propiedad"

b.- Pílaluisa Zúñiga Marco, "Legislación catastral predial ecuatoriana" y c.- Naciones Unidas, "Manual de administración del impuesto sobre bienes raíces" PARÁMETROS PARA EL AVÁLÚO:

a.- Precio actual del mercado de los terrenos más cercanos. b.- Localización con respecto a la ciudad.

c.- Tipo de vía de acceso y aproximación al inmueble.

d.- Formas y topografías del terreno.

e.- Superficie del terreno, comparado con los precios cotinantes.

f.- Existencia de los servicios básicos

g.- Tendencia del uso del suelo: agrícola, ganadero, forestal y otras.

h.- Existencia o ausencias de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
QUAKER DE ECUADOR CIA. LTDA.**

La compañía QUAKER DE ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 21/Febrero/2005 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.0742 23 FEB 2005.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA FABRICACION, ELABORACION, PREPARACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, EMBOTELLAMIENTO, ENLATAMIENTO, MAQUILA Y EL COMERCIO EN GENERAL EN MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS...

Quito, 25 FEB 2005

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2029540F

QUE la Dirección Judicial de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. I.J.D.JL. 04-2547 de 9 de diciembre del 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de UNIONPACK S.A.; y.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003 y Oficio No. SC-RH-04-930 de 4 de noviembre del 2004.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a UNIONPACK S.A., constituida como TRADCO - INTERTRADE SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del mismo Distrito, el 19 de mayo de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, con el No. 1465, Tomo 120, el 18 de julio de 1989.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que este cumplimiento lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y b) Pinga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la abogada Tamara Live Collantes, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervienga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución agote las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Ejecutivo del Sistema de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE: DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de DIC. 2004.

Dr. Aquiles Granda Astudillo

A A 10663

(La Quaker)
Compañías